

Señor

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARVAJAL.

DEMANDADOS: CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA CC 31629905

RADICACIÓN: 2018-374.

GYC: 55.

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.417.696 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 63.217 del C.S. de la Jtra., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en vista que el inmueble de MI.370-734845 se encuentra debidamente embargado le solicito comedidamente al despacho dar trámite a las repetidas solicitudes y se sirva decretar el secuestro, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, o en su defecto atender las disposiciones del numeral 2, del artículo 26, del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, librando el respectivo despacho comisorio.

Igualmente requiero al despacho de manera urgente y de la manera más respetuosa se sirva librar orden de continuación, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada, tal como se verifica a folios dentro del expediente, y nos encontramos en el tiempo establecido en el art. 121 CGP. y a la fecha el despacho no se a pronunciado.

El no pronunciamiento injustificado por parte del despacho está perjudicando los intereses de mi representado y vulnerando sus derechos

Del señor juez,
Atentamente,

JAIME SUÁREZ ESCAMILLA.

C.C. No.19.417.696 Bogotá D.C.

T.P. No.63.217 del C. S. de la J.

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

20/10/2021

25/10/21 15:12

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Abogado Suarez
Escamilla <abogados
uarezescamilla@ges
ticobranzas.com>

Mié 20/10/2021 8:10 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Mu

CC: Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca -

3. REQUIERO.pdf
285 KB

Señor

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARVAJAL.

DEMANDADOS: CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA CC 31629905

RADICACIÓN: 2018-374.

GYC: 55.

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.417.696 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 63.217 del C.S. de la Jtra., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en vista que el inmueble de MI.370-734845 se encuentra debidamente embargado le solicito comedidamente al despacho dar trámite a las repetidas solicitudes y se sirva decretar el secuestro, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, o en su defecto atender las disposiciones del numeral 2, del artículo 26, del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, librando el respectivo despacho comisorio.

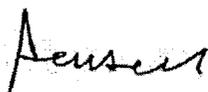
Igualmente requiero al despacho de manera urgente y de la manera más respetuosa se sirva librar orden de continuación, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada, tal como se verifica a folios dentro del expediente, y nos encontramos en el tiempo establecido en el art. 121 CGP. y a la fecha el despacho no se a pronunciado.

El no pronunciamiento injustificado por parte del despacho está perjudicando los intereses de mi representado y vulnerando sus derechos

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la medida surtió su efecto. Sirvase Proveer. Cali, 25 de octubre de 2021
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2062
Radicación 2018-00374

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora en el presente proceso de EJECUTIVO allega el correspondiente certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-734845 del cual se colige que la medida de embargo sobre los derechos que posee la demandada se encuentra consumada.

En virtud a lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO de los derechos que posea la demandada CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.629.905, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-734845 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 4 # 73-91 Conjunto Residencial "Quintas de la Bocana" Apto. 313 Torre 4 Etapa III de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: FIJAR el día ONCE (11) NOVIEMBRE de 2021, a las 9:00 A.M. a fin de que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos que posee la demandada en el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-734845, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B teléfono 882 50 18 - 316 2962590 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURANDUQUE
JUEZA

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria